



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL COMITÉ TÉCNICO DE VIGILANCIA Y RESPUESTA A LA COVID-19

PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO No. 4 DEL DECRETO No. 23/2022 DE FECHA 18 DE MARZO SOBRE LA CUARENTENA PARA VIAJEROS EN GUINEA ECUATORIAL.

En el anterior Decreto Núm. 004/2022, de fecha 21 de enero, sobre el reforzamiento y ampliación de las medidas de control y prevención de la COVID-19 en la República de Guinea Ecuatorial, en su Artículo No. 4 establecía la obligatoriedad de la cuarentena hotelera durante tres (3) días a todos los viajeros que llegan por las fronteras aéreas, terrestres y marítimas.

El nuevo Decreto, mantiene la obligatoriedad de la cuarentena, pero incorpora la modalidad de cuarentena domiciliaria, la cual se gestionaría mediante el siguiente protocolo en el cual se definen las acciones y procedimientos necesarios a realizar.

- I. En las fronteras se exigirá a los viajeros el carnet de vacunación y PCR. con 48 horas de anticipación máxima.
- II. Toma de temperatura al arribo de los viajeros.
- III. Desinfección de las manos con soluciónn hidroalcohólico.
- IV. Todos los viajeros nacionales y extranjeros residentes en el país podrán acogerse a la modalidad de cuarentena domiciliaria quienes a su llegada firmarán un documento de consentimiento informado comprometiéndose a respetar el régimen de cuarentena establecido, que será entregado por el personal de sanidad exterior. **Anexo I,**
- V. Una vez rellenas las fichas, el personal de sanidad exterior inmediatamente después de cada vuelo las agrupará por centro de salud con la finalidad que conozcan y hagan seguimiento a estos viajeros. Estas fichas serán entregadas al Jefe Distrital, que se encargará de su distribución a los centros de salud.
- VI. Los viajeros extranjeros sin residencia en el país, deberán acogerse a la modalidad de cuarentena hotelera y asumirán los gastos de su estancia.
- VII. Las entidades privadas cuyos centros de aislamientos han sido validados por el comité, sus trabajadores y funcionarios podrán acogerse a la cuarentena en estos centros.
- VIII. Los viajeros extranjeros o nacionales procedentes de países de riesgo deberán acogerse a la modalidad de cuarentena hotelera obligatoria y asumirán los gastos de su estancia.
- IX. El Jefe de Sanidad Exterior, actualizara semanalmente a las agencias

